

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso Divorcio de Matrimonio Civil radicado bajo el N°. 2021-00056-00, informándole que la parte demandante aporó formato de notificación personal. Sírvase proveer.

Majagual – Sucre, 25 de Octubre de 2021.



DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 7074293184001

Majagual – Sucre, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL
REFERENCIA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: ROBERTO CARLOS POVEA HOYOS
DEMANDADO: YANETH CASTRO CASTRO
RAD: 70-429-31-84-001-2021-00056-00

En atención a la nota secretarial y revisado el presente proceso, advierte esta judicatura que la parte demandante en fecha 29/09/2021, envió al correo institucional de este despacho judicial, un formato de citación para diligencia de notificación personal con el auto que admitió la demanda; más sin embargo, en el contenido del mentado correo, no se aprecia la constancia de la notificación de la providencia, al correo electrónico de la demandada señora **YANETH CASTRO CASTRO**.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante, a fin de que proceda a realizar la notificación personal en debida forma a la demandada señora **YANETH CASTRO CASTRO** y una vez notificada; la parte demandante, deberá enviar o remitir vía correo electrónico constancia de envío con destino a este juzgado, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requierase a la parte demandante, a fin de que proceda a realizar la **Notificación Personal** en debida forma a la señora **YANETH CASTRO CASTRO**, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

Una vez realizada la notificación, la parte demandante, deberá enviar o remitir vía correo electrónico constancia de envío con destino a este juzgado, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Para efectos de envío podrá realizarse vía correo institucional al buzón:
jprfamajagual@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Por secretaria hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador del juzgado, en el sistema TYBA y en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Juez

OLOH

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90fa01ef4bf707f4a6e6e1610becf081a5ea1dfb890d74248683bc4562b65cb0

Documento generado en 25/10/2021 01:16:26 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>